



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal sumario – Cancelación hipoteca
Demandantes	Lyz Miryan Montoya Álzate Milade del Socorro hoyos Duque
Demandada	Cooperativa de Institutores de Antioquia
Radicado	05001 40 03 010 2021 01044 00
Decisión	Incorpora. Requiere.

Se incorpora al expediente digital constancia de remisión de comunicación del nombramiento como curadora ad litem de la parte demandada a la abogada **Gloria Pimienta Pérez** en la dirección electrónica: gppjudicial@creditex.com.co, quien a su vez desde el mismo correo electrónico allega pronunciamiento indicando conocer los datos de ubicación de la persona jurídica demandada, y en tal caso requiriendo la notificación de aquella previa posesión de la curadora.

Al efecto, sea del caso advertir que la gestión realizada por la curadora designada, fue adelantada inicialmente por la parte actora, concluyendo que no se trata de la misma persona jurídica, pues así fue informado directamente por **ADIDA**.

Consecuentemente, se tendrá por válida la notificación realizada en los términos del Decreto 806 de 2020, por la parte demandante a la referida curadora, de quien se solicita aceptar el cargo dentro de los **cinco (05) días** siguientes a la notificación del presente auto, advirtiendo que el mismo es de forzosa aceptación de acuerdo a la disposición del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P.

Por la Secretaría remítase link de acceso al expediente digital al correo: gppjudicial@creditex.com.co.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fdafb24a8453bf40e557343429804c9194d3490a10aad15b4be03ff72ec45f9**

Documento generado en 09/06/2022 10:30:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**